



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### V LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

17 de noviembre de 1994

Núm. 46 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 60  
Núm. exp. 121/000046)

### PROYECTO DE LEY

**621/000046** Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

### ENMIENDAS

621/000046

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Palacio del Senado, 15 de noviembre de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 11 enmiendas al proyecto de Ley Reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1994.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez**.

#### ENMIENDA NUM. 1 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

#### ENMIENDA

De supresión.

En el apartado III de la Exposición de Motivos, se suprime:

«o superior al de una Comunidad Autónoma».

#### JUSTIFICACIÓN

Por obviedad, ya que el ámbito estatal engloba al ámbito superior al de una Comunidad Autónoma.

**ENMIENDA NÚM. 2**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.

**ENMIENDA**

De supresión.

Se suprime el punto 2 del artículo 1.

**JUSTIFICACIÓN**

Esta Ley debe prevalecer sobre otras disposiciones de igual o inferior rango que regulen aspectos ya incluidos en la misma, al efecto de simplificar la burocracia administrativa.

**ENMIENDA NÚM. 3**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.

**ENMIENDA**

De modificación.

El primer párrafo del artículo 2, quedará redactado del siguiente modo:

«Por Organización Interprofesional Agroalimentaria se entenderá, a los efectos de la presente Ley, aquella de ámbito estatal que esté constituida por Organizaciones representativas de la producción agraria y/o pesquera, de la transformación y/o, en su caso, de la comercialización agroalimentaria y cuyas finalidades sean las que establece el artículo 3 de la presente ley.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por obviedad, ya que el ámbito estatal engloba al ámbito superior de una Comunidad Autónoma.

**ENMIENDA NÚM. 4**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.

**ENMIENDA**

De supresión.

Se suprimirá el segundo párrafo que comienza «asimismo tendrá garantizada su presencia...» del apartado a) del punto 2 del artículo 4.

**JUSTIFICACIÓN**

Por disponer las organizaciones profesionales agrarias de la suficiente representación en las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias a nivel nacional.

**ENMIENDA NÚM. 5**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.

**ENMIENDA**

De modificación.

En el apartado a) del punto 2, del artículo 4, se sustituye «al 5 por cien», indicado en el Proyecto de Ley, por «al 10 por cien».

**JUSTIFICACIÓN**

Por considerar que el 10 por cien, representa un grado de implantación significativa en su sector correspondiente, en coherencia con el apartado b) del punto 1 de este mismo artículo.

**ENMIENDA NÚM. 6**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.

**ENMIENDA**

De modificación.

El apartado a) del punto 1, del artículo 8, quedará redactado del siguiente modo:

«a) La mejora de la calidad de los productos, así como el control y seguimiento de todos los procesos que intervienen en la cadena agroalimentaria, desde la fase de producción hasta su llegada al consumidor final.»

**JUSTIFICACIÓN**

Por redacción más clara y completa de este apartado.

---

**ENMIENDA NÚM. 7  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añadirá un párrafo, al final del punto 2, del artículo 8, del tenor literal siguiente:

«El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estará obligado a aprobar la extensión de norma en los casos en que ésta sea solicitada por la totalidad de los integrantes de la Organización Interprofesional Agroalimentaria.»

**JUSTIFICACIÓN**

Los Acuerdos por unanimidad de los integrantes de la OIA, deben de ser obligatorios para todo el sector.

---

**ENMIENDA NÚM. 8  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añadirá un segundo párrafo al artículo 10 del tenor literal siguiente:

«En el caso en que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no apruebe mediante Orden Ministerial cualquier Acuerdo adoptado por una Organización Interprofesional Agroalimentaria, hará llegar a la Organización afectada una exposición razonada de su denegación, abriéndose un plazo de quince días para que la misma pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, recabando nuevamente la aprobación correspondiente.»

**JUSTIFICACIÓN**

Al objeto de facilitar la defensa de la Organización Interprofesional Agroalimentaria ante un rechazo por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de una petición de extensión de norma.

---

**ENMIENDA NÚM. 9  
Del Grupo Parlamentario Popular  
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 15.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añadirán dos párrafos al final del punto 2, del tenor literal siguiente:

«La Comisión Permanente extraída del Consejo General, con un número de miembros no superior a 10 y en la que estarán representadas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Organizaciones de Productores Pesqueros, Organizaciones de Cooperativas Agrarias, Organizaciones de la Industria y del Comercio Agroalimentarios y Administraciones Públicas, tendrá por objeto hacer ágil y operativo al Consejo General, reforzando su misión controladora de las Organizaciones Agrarias Agroalimentarias.»

**JUSTIFICACIÓN**

Al objeto de completar el funcionamiento del Consejo General en Comisión Permanente.

**ENMIENDA NÚM. 10**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

**ENMIENDA**

De supresión.

**JUSTIFICACIÓN**

El Consejo General es quien debe regular el régimen de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias evitándose asimismo que se produzca una burocratización excesiva.

**ENMIENDA NÚM. 11**  
**Del Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade la Disposición Adicional Segunda del tenor literal siguiente:

«Disposición Adicional Segunda

Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias no tendrán carácter de representación profesional ante las Administraciones Públicas, correspondiendo ésta a las distintas Organizaciones Profesionales que las componen dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.»

**JUSTIFICACIÓN**

Las OIA no deberán tener carácter de representación profesional, por tener un carácter eminentemente económico.

**ENMIENDA NÚM. 12**  
**Del Grupo Parlamentario de Senadores**  
**Nacionalistas Vascos (GPSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8 - pfo. 4 (nuevo).**

**ENMIENDA**

De adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo 4.º con el siguiente texto:

«4.º Las reglas contenidas en el régimen de extensión de normas se aplicarán a la importación de productos agrícolas, ganaderos, forestal y pesquero.»

**JUSTIFICACIÓN**

Adecuación al régimen de extensión de normas de los productos de importación.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1994.—El Portavoz, **Ricardo Sanz Cebrián.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al proyecto de Ley reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1994.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar.**

**ENMIENDA NÚM. 13**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.2.a).**

**ENMIENDA**

De modificación.

El segundo párrafo del apartado a), del punto 2, quedaría con la siguiente redacción:

«a) (...)

Asimismo tendrá garantizada su presencia toda organización de ámbito autonómico que acredite representar al menos el 50 por ciento de la rama profesional correspondiente, de su ámbito territorial, siempre que el sector o producto de que se trate suponga al menos un 3 por ciento de la producción final agraria, pesquera o agroalimentaria a nivel nacional, o el 8 por ciento de la producción final agraria a nivel de Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 14**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 12. Tipificación de infracciones

Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente Ley se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Constituirá infracción leve el retraso injustificado en el envío al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de cualquiera de los documentos mencionados en el artículo 6 de la presente Ley.

2. (...)

3. (...)

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 15**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Segunda

Las Comunidades Autónomas podrán regular el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias correspondientes a su ámbito.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 16**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista**  
**(GPS).**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de promover la constitución de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en los distintos sectores o productos, podrán pertenecer a las mismas y durante un período de dos años a partir del reconocimiento previsto en el artículo 4 de esta Ley, las organizaciones representativas de los sectores productivos que formen parte del Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, sin que les sea exigible, durante ese período, los requisitos a que se refiere al apartado 2.a) de dicho artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Favorecer la constitución de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

El Grupo Parlamentario Catalán de *Convergència i Unió* (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1994.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

**ENMIENDA NÚM. 17**  
**Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* (GPCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo párrafo al final del **artículo 10**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 10 (Nuevo párrafo al final)

«Asimismo, en el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deniegue la propuesta de extensión total o parcial de las normas reguladoras en el artículo 8 de esta Ley, se dará trámite de audiencia a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias afectadas, y se abrirá un plazo de quince días para que las mismas puedan examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

JUSTIFICACIÓN

Superar el vacío legal contenido en el proyecto de Ley al objeto de garantizar de manera efectiva el derecho de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias a ser informadas y a presentar alegaciones en el caso de que el MAPA denegase la extensión de las normas.

Los Senadores **Álvaro Antonio Martínez Sevilla** e **Isabel Vilallonga Elviro**, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 11 enmiendas al proyecto de Ley reguladora

de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1994.—**Isabel Vilallonga Elviro** y **Álvaro Antonio Martínez Sevilla**.

**ENMIENDA NÚM. 18**  
**De don **Álvaro Antonio Martínez Sevilla** y doña **Isabel Vilallonga Elviro** (GPMX).**

Los Senadores **Isabel Vilallonga** y **Alvaro Martínez**, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.2**.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Dotar de uniformidad y coherencia a todas las organizaciones interprofesionales agroalimentarias que puedan surgir al amparo de esta Ley.

**ENMIENDA NÚM. 19**  
**De don **Álvaro Antonio Martínez Sevilla** y doña **Isabel Vilallonga Elviro** (GPMX).**

Los Senadores **Isabel Vilallonga** y **Alvaro Martínez**, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Por Organización Interprofesional Agroalimentaria se entenderá a los efectos indicados en esta Ley, aquella de ámbito estatal que esté constituida por las Organizaciones representativas de la producción, de la transformación o de la comercialización que formen parte del Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y cuyas finalidades se limiten a las descritas en el Artículo 3 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Se mejora la definición de Organización Interprofesional Agroalimentaria, introduciéndose el hecho a efectos de la Ley de que debería formar parte del Consejo General.

**ENMIENDA NÚM. 20**  
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-ICA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 4.1.b), párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Presenten, en la forma que se determine reglamentariamente, un grado de implantación significativa de cada una de las ramas profesionales incluidas en la Organización Interprofesional Agroalimentaria a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, así como una composición paritaria entre las Organizaciones Profesionales Agrarias, en representación del sector productor, y las Organizaciones Empresariales en representación de los industriales y/o comercializadores agrarios o alimentarios.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 2.

**ENMIENDA NÚM. 21**  
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-ICA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 4.2.a), párrafo primero.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Regularán las modalidades de adhesión y retirada de los miembros que las conforman, garantizando la pertenencia a la misma de toda Organización Profesional representativa que se comprometa al cumplimiento de éstos y que acredite pertenecer a alguna de las Organizaciones Profesionales que formen parte del Consejo General regulado en el artículo 15 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

No necesidad de sobrepasar el «listón» del 5 por ciento para la adhesión a las Organizaciones Interprofesionales.

**ENMIENDA NÚM. 22**  
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-ICA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 4.2. a), segundo párrafo.

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

El ámbito territorial de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias es el estatal. A partir de este reconocimiento tiene explicación la Disposición Adicional Segunda, que recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan un régimen de estas Organizaciones en su correspondiente ámbito. El párrafo afectado por esta enmienda de supresión corresponde incorporarlo, si así lo consideran, a las Comunidades Autónomas en el régimen que lleguen a regular, evitando así la ruptura lógica en la estructura de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias recogidas en esta Ley, ya que teniendo un ámbito estatal, deben incorporar exclusivamente a las Organizaciones representativas del mismo ámbito.

**ENMIENDA NÚM. 23**  
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-ICA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir «... cuando su destino final o la diferenciación por calidad den lugar a un mercado específico.», por el siguiente texto: «... cuando sea preciso para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3 de esta Ley».

MOTIVACIÓN

El reconocimiento de más de una Organización Interprofesional Agroalimentaria por producto no debe depender de la posible existencia de mercados específicos; sino de que tal reconocimiento sea beneficioso para cumplir los fines que, según esta Ley, deben tener estas Organizaciones.

ENMIENDA NÚM. 24

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-ICA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 8.2, primer párrafo**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«Sólo podrá solicitarse la extensión de norma regulada en el apartado anterior en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, cuando los acuerdos adoptados cuenten, a través de sus Organizaciones representativas, con el respaldo del 50% de los productores y operadores de las distintas ramas profesionales implicadas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estará obligado a aprobar la extensión de norma en los casos en que ésta sea solicitada por la Organización Interprofesional Agroalimentaria con el respaldo del 100% de las Organizaciones que la componen.»

MOTIVACIÓN

Se estableció la obligación de extensión de norma en el caso de ser instada por el 100% de las Organizaciones de la Interprofesional.

ENMIENDA NÚM. 25

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir in fine, el siguiente párrafo:

«Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento de extensión de las normas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y, en su caso, de la aprobación de la aportación económica prevista en el artículo 9, cuyo plazo total deberá garantizar su ejecutividad en un período de tiempo eficaz.»

MOTIVACIÓN

Impedir que el retraso en los procedimientos de los artículos 8 y 9 pueda desvirtuar la eficacia de la extensión de las normas.

ENMIENDA NÚM. 26

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Alvaro Martínez, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 12.2**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir el primer guión por el siguiente texto:

«— La comisión consecutiva de dos infracciones leves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.»

MOTIVACIÓN

Si las infracciones leves consisten en el retraso injustificado en el envío de documentación al Ministerio, documentación que debe ser remitida anualmente (según preceptúa el propio artículo 6), es imposible la comisión de más de una en el término de un año.

**ENMIENDA NÚM. 27**

**De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de creación de una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición.

«Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias no tendrán carácter de interlocución representativa ante las Administraciones Públicas, correspondiendo ésta a las distintas Organizaciones Profesionales que las componen, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.»

MOTIVACIÓN

Garantizar y preservar la interlocución representativa a las Organizaciones Profesionales.

**ENMIENDA NÚM. 28**

**De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo

107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Primera**.

ENMIENDA

Sustitución del texto por el siguiente:

«De acuerdo con los términos establecidos en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, las Organizaciones Profesionales que formen parte del Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, podrán ser consideradas como Entidades colaboradoras para la entrega y distribución de fondos públicos a los colectivos que representen. Por vía reglamentaria se definirán los tipos de ayudas y subvenciones públicas que se canalizarán a través de las distintas Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias constituidas.»

MOTIVACIÓN

Las ayudas y subvenciones públicas tienen, lógicamente, diferentes destinatarios, en las distintas fases de la producción, transformación y/o distribución. En la medida que esto es así, resulta coherente que las funciones de colaboración con las Administraciones sean desarrolladas de forma más específica por las Organizaciones Profesionales que de forma directa están relacionadas con los sujetos beneficiarios de las ayudas y subvenciones, estando en todo caso integradas en el Consejo General de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

A su vez, en los acuerdos que se adopten por estas Organizaciones Interprofesionales para el desarrollo de las finalidades recogidas en el artículo 3 del presente texto, se canalizarán las correspondientes asignaciones de estos fondos públicos. En garantía de que se produzcan estos resultados, el artículo 1 del texto, párrafo 2.º regula la aprobación de los acuerdos que se tomen dentro del marco de las relaciones interprofesionales. Otras garantías añadidas en el mismo sentido se contienen en el artículo 6.º sobre remisión de documentos de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias a la Administración.

---

**ÍNDICE**


---

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Exposición de motivos	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	1
1	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	2
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	18
2	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	3
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	19
4	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	4
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	5
	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Bayona Aznar)	13
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	20
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	21
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	22
5	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	23
8	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	6
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	7
	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Sanz Cebrián)	12
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	24
10	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	8

---

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	Grupo Catalán de CiU (Sr. Ferrer i Roca)	17
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	25
12	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Bayona Aznar)	14
	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	26
15	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	9
Disposición Adicional Primera	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	28
Disposición Adicional Segunda	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	10
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	11
	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Bayona Aznar)	15
Disposición Adicional (Nueva)	Alvaro Martínez-Isabel Vilallonga (Grupo Parlamentario Mixto)	27
Disposición Tansitoria (Nueva)	Grupo Parlamentario Socialista (Sr. Bayona Aznar)	16

---

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961